

La Contribución General de 1817 en Galicia. Fuentes y posibilidades de investigación

Alberto González Remuiñán¹
Universidad de Coimbra

Resumen

En este texto se presenta, desde el ámbito gallego, una fuente para conocer la crisis del Antiguo Régimen apenas utilizada por los investigadores. En 1817 se aprobó la reforma del sistema tributario impulsada por el ministro Martín de Garay, punto inicial del último intento del absolutismo para tratar de paliar los efectos de esa crisis en la Hacienda. Pese a su fracaso final, el proceso nos brindó una fuente histórica de gran valor, derivada de las indagaciones por parte de la administración fiscal sobre la riqueza de los contribuyentes de la monarquía.

Los distintos corpus documentales a los que la aplicación de esta reforma de la Hacienda dio lugar ofrecen un amplio abanico de posibilidades para estudiar aspectos fundamentales de las actividades agropecuarias, además de otros de tipo demográfico y social, incluyendo también la conflictividad que contribuyó a la caída definitiva de la

llamada Contribución General. Todo esto en la segunda década del siglo XIX, donde la obtención de este tipo de informaciones resulta complicada por la escasez de fuentes que permitan el desarrollo de estudios regionales.

Palabras clave: Reforma de Hacienda de 1817, Martín de Garay, Contribución General, Catastro de Garay, Crisis del Antiguo Régimen.

The 1817 General Property Tax in Galicia. Historical sources and research possibilities.

Abstract

This text introduces, from the Galician area, a source to study the Ancient Regime crisis barely used by scholars. In 1817 was instituted the reform of the tax system conducted by minister Martín de Garay, starting point of the last attempt performed by absolutism to alleviate the effects of that crisis on the Treasury. Despite the final failure, the process gave us an historical

¹ Investigador colaborador del Grupo de Historia Agraria e Política do Mundo Rural USC (Histagra). bertogonzalez1988@gmail.com. ORCID: 0000-0001-6837-6651.

source of great value, product of the fiscal government investigations about the wealth of taxpayers of the monarchy.

The various documentary corpuses that this tax collector reform resulted in offer a wide variety of possibilities to study essential aspects of farmer activities, as well as other demographic or social facets, including conflicts that contribute to the General Property Tax collapse. All of this in the second decade of 19th century, where obtaining this kind of information is complex because the lack of sources that allow for developing regional investigations.

Key words: 1817 tax system reform (Spain), Martín de Garay, General Property Tax, Garay Cadastre, Ancient Regime crisis.

Introducción

Las siguientes páginas pretenden servir de acercamiento a una serie de fuentes poco utilizadas aunque de uso creciente entre los investigadores decimonónicos en nuestro país, derivadas del proyecto de Contribución General impulsado por el ministro de Hacienda Martín de Garay. Por una parte nos referimos a los *cuadernos de la riqueza, apeos, recuentos y valuaciones generales*, llamados comúnmente *Catastro de Garay*. En segundo lugar, otro corpus asociado a los trabajos de elaboración de aquella Contribución, el compuesto por las actas de las Juntas de Pueblo encargadas de dirigirlos. Finalmente, se abordará la heterogénea documentación de la Junta Principal Provincial gallega. El análisis que figura a continuación se centrará en el estado, problemas y particularidades de estas fuentes tal y como fueron encontradas en los archivos municipales de varias localidades situadas en las antiguas provincias de Coruña y Betanzos. Un área, la del noroeste peninsular, sobre la que poco se había trabajado en relación a estos fondos documentales hasta épocas muy recientes.

Como bien es sabido, el pistoletazo de salida a los trabajos para la recaudación de la Contribución General hay que buscarlo en la publicación del Real Decreto de 30 de mayo de 1817 y de la instrucción del 1 de junio que fijaba su normativa esencial. Ambos documentos se hicieron circular por todo el territorio junto con una serie de bulas papales que justificaban el gravamen al estamento eclesiástico, y funcionaron como el manual básico para poner en marcha el proceso. A partir de aquí, para cumplir este objetivo, se decretó la creación de una serie de corporaciones locales que en ocasiones anotaban los acontecimientos más destacados de su quehacer cotidiano en un diario que pudo conservarse hasta nuestros días. Por su parte, para el caso particular de los cuadernos de la riqueza aún habría que esperar a la publicación de los modelos respectivos mediante una orden del 18 de febrero del año siguiente².

Surgido como una respuesta a la crisis de la Hacienda que tuvo lugar en los últimos estertores del Antiguo Régimen, hay autores que caracterizan el proyecto de Garay como el primer intento eficaz de realizar una investigación de la renta agrícola, frustrado claro está, por su caída primero, y la del propio sistema tributario poco después. La empresa debe ser situada como uno de los antecedentes de la reforma de 1845, pues los intentos de racionalización de 1817 fueron incorporados por los legisladores de mediados de siglo, a los que sirvieron de guía (Artola, 1986: 22; Comín, 1996, 2: 66; Pérez Picazo, 1998: 122-124). Incluso hay quien califica la labor del ministro como la apuesta más seria del Absolutismo por racionalizar la situación hacien-

² En el contexto de nuestra investigación, todas las copias de estos documentos fueron producidas en una imprenta de A Coruña, desde donde la Junta Principal las hizo circular. Por interés consultivo se han incluido en la bibliografía los textos digitalizados. Véase (Ministerio de Hacienda, 1817) y (Junta de partido de Santiago, 1818: 11 y ss.)

dística y sacarla del marasmo y la ruina en la que estaba sumida (Fuentes, 2007: 43).

No se pretende desarrollar aquí una reseña histórica sobre la trayectoria, implantación o valoración de dicha Contribución, cuestiones que superarían los objetivos de este texto. Nos conformaremos con analizar las fuentes que generó este proyecto, al mismo tiempo que realizamos una llamada de atención sobre el hecho de que el Catastro de Garay no es importante solamente por la información que ofrece, sino también por el propio momento en el que se elabora, entre 1817 y 1821. Los corpus que lo componen nos proporcionan una visión complementaria a otras fuentes anteriores y posteriores, tales como el Catastro de Ensenada, tan empleado en investigaciones históricas, o los amillaramientos de la segunda mitad de la centuria y cuyas dificultades ya han sido expuestas hace años (Vallejo Pousada, 2000).

Los registros impulsados por Garay pueden presentarse así, pese a ser una de las fuentes fiscales más desconocidas y menos empleadas de nuestra historia contemporánea, como una herramienta que ayuda a comprender el estado de las cosas en una época muy compleja y falta de datos seriados en la que, debido a una sucesión de conflictos bélicos, la Hacienda se encontraba en serios apuros. Los datos que contienen se extienden a buena parte de la realidad rural, lo que en este momento equivale a la enorme mayoría del territorio bajo control del monarca. Por todo lo dicho, estas páginas cumplen con una importante labor de introducción para dar a conocer una documentación infravalorada pese a su gran utilidad, abriendo nuevas posibilidades de investigación o refrescando las ya existentes, aunque sea solo modestamente. Algunas de ellas han sido puestas en marcha en la tesis doctoral del autor de estas mismas líneas, defendida a finales de 2019 (González Remuiñán, 2019). Todo ello, además, en un área

donde apenas se conocían fondos de esta fuente. El trabajo, no obstante, debe ser entendido como el comienzo de nuevos proyectos que tienen en estas fuentes un sinfín de posibilidades, tanto sobre la realidad agroganadera como sobre numerosos aspectos de corte social y por supuesto fiscal. A continuación, pasaremos a exponer algunas de ellas, abordando los corpus documentales citados anteriormente.

Por motivos de espacio, prescindiremos de un análisis de la legislación y de los principales aspectos organizativos de la Contribución General, habida cuenta de que ya han sido tratados en otras ocasiones por diversos autores entre los que cabe destacar a Bringas Gutiérrez. La tesis doctoral anteriormente citada cuenta asimismo con un apartado para tratar estos particulares o los problemas que tuvo que enfrentar (Bringas Gutiérrez, 2003; 2008; González Remuiñán, 2019: 61-195; Hernández Andreu, 1972; 2008). Para comprender dónde y cómo aparecen las fuentes a las que haremos referencia, bastará con tener presente que la reforma de la Hacienda de 1817 planteaba una estructura de recaudación híbrida que combinaba la contribución directa con otro sistema indirecto sobre el consumo y el tráfico de mercancías que regía en las capitales de provincia y los puertos habilitados para el comercio extranjero (los llamados Derechos de Puertas por el lugar donde se cobraban). Sobre el terreno, la Contribución General se basaba en averiguaciones de la riqueza de los contribuyentes (en las ramas territorial, industrial y comercial) cuya elaboración dependía de las Juntas de Pueblo, que en Galicia extendían su jurisdicción a varias parroquias (con sus aldeas y lugares). En un sistema piramidal de organización, estas entidades locales respondían ante las de Partido y estas a su vez, en nuestro caso, a la Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia, afincada en A Coruña y con el Intendente a la cabeza.

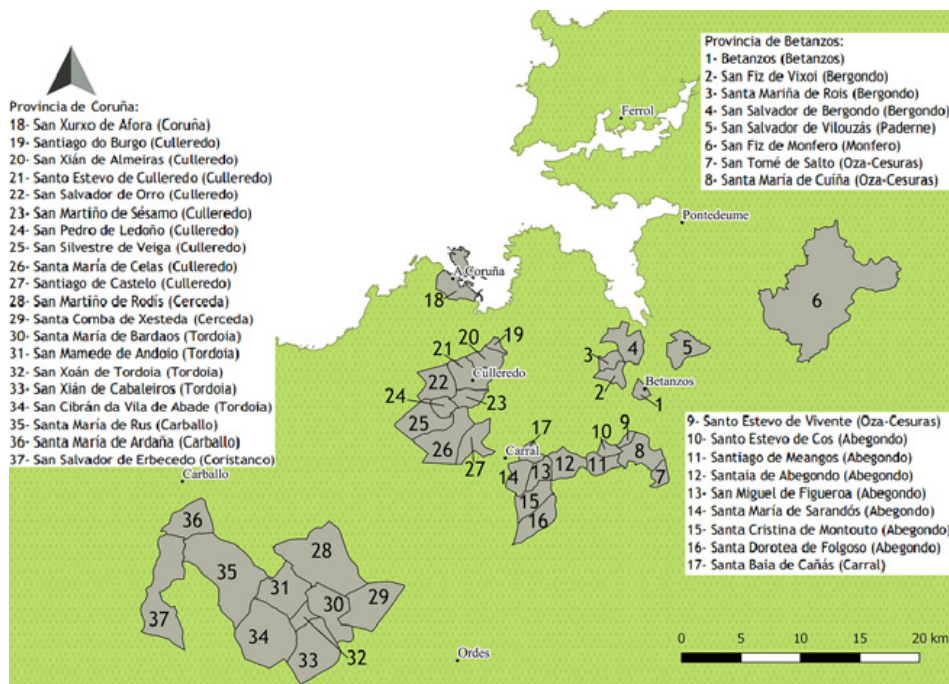
Los registros de la riqueza

El número de documentos de este tipo encontrados en el transcurso de la investigación que ha dado lugar a este texto asciende a 37 parroquias (fig. 1). Hay que comenzar apuntando, no obstante, que hablar de apeos y cuadernos de la riqueza en el caso gallego presenta una dificultad importante que deriva de una doble realidad que afecta a este territorio: por un lado estaría el elevado grado de parcelación de su terrazgo, mientras que en el otro debe ser tenida en cuenta la propia distribución de sus habitantes, es decir, la estructura habitacional de la población en esta área de la Península (González Remuiñán, 2019: 234-240). Estas aclaraciones, por supuesto, podrían ser válidas para otras áreas con características semejantes.

El primer asunto dificulta enormemente cualquier tarea de apeo dado el gran número de propiedades a inventariar. Así, cuando miramos a uno de estos registros realizados en el área gallega, lo que realmente encontramos es un producto híbrido que presenta rasgos tanto de un apeo como de un cuaderno de la riqueza, pero sin llegar a corresponderse con ninguno de ellos por completo. Primeramente, podemos descartar estar ante un apeo puesto que las valoraciones pueden omitirse, mientras que los lindes de las parcelas de los que hablan otros autores nunca aparecen establecidos con exactitud (Bringas Gutiérrez, 2003: 147). Aspiramos, como máximo, a encontrar los lugares donde se sitúan (camino, lugares...) y, a veces, algunas características de su cerramiento (parcelas cerradas con elementos como zarzales o muros), pero en

Figura 1

Mapa de parroquias con registros de la riqueza



Nombre de las parroquias. Entre paréntesis figura el municipio actual en el que se encuentra.

Fuente: Elaboración propia (herramienta QGIS a partir de los datos de Información Xeográfica de Galicia: mapas.xunta.gal).

ningún caso los lindes a los cuatro vientos que deberían anotarse. En directa contradicción con esto, en algunos casos sí se da una relación de los límites parroquiales, algo más propio del apeo. En el otro extremo, hay informaciones propias del cuaderno de la riqueza, pero faltan otras que serían de obligada presencia. Por ejemplo, el número de documentos en los que se hace referencia a la tarifa del llamado modelo 2 resulta ínfimo en relación al total de casos encontrados, al mismo tiempo que resulta común la ausencia de su aplicación, pues las cifras de los capitales anticipados no se anotan. En consecuencia ocurre lo mismo con la riqueza líquida de cada contribuyente, que tampoco aparece. En vista de esto, parece claro que el encargo de elaborar dos documentos distintos no fue respetado. La explicación que nos permitiría aclarar los motivos de esta singular configuración puede ser simplemente de tipo práctico: se trató de incluir en un solo documento la cantidad máxima de información que permitiera la elaboración simultánea tanto de los apeos como de los cuadernos, pero, al mismo tiempo, se omitió aquella cuya obtención resultaría más farragosa y compleja. Desde luego, no podemos apuntar como fruto de la mera casualidad que no estén anotados los límites de las fincas ni realizados los cálculos dependientes de las partes alícuotas, cuyos problemas son bien conocidos (Fontana, 1971: 175).

El segundo asunto nos lleva a tratar con la disposición de la población de Galicia sobre su territorio y sobre el concepto de pueblo que aquí impera. Cuando la administración de Hacienda hablaba del concepto de “riqueza de un pueblo”, hacía referencia al territorio bajo la responsabilidad de una junta local, una interpretación que deriva de entender la organización del poblamiento desde el punto de vista de un hábitat concentrado. Sin embargo, en el caso gallego, este concepto no es tan sencillo, ya que presenta una acepción doble que se puede emplear indistintamen-

te dentro del ámbito de los recuentos, pero que abarca dos tipos de núcleos diferentes. Además de esa acepción general, en Galicia también puede llamarse pueblo a cualquiera de las poblaciones comprendidas dentro del territorio de una junta local. Así, pueblo es la villa en la que la corporación se asienta, pero también lo son sus parroquias sufragáneas, dispuestas o no en estructuras concentradas. Por lo tanto, el concepto también es aplicable al conjunto de lugares o aldeas organizados bajo una misma iglesia parroquial, o sea, a cada feligresía individualmente. A efectos de elaboración de documentación, cabe destacar que cada una de estas unidades creaba su propio registro de riqueza del pueblo. Si a la junta de Pontedeume, por ejemplo, le correspondía la administración de la Contribución General de veintiséis feligresías, se encontrarían un total de veintisiete cuadernos de la riqueza bajo los dominios de su junta local, siendo uno el de su propio término.

Con estas aclaraciones anotadas es el momento de comenzar a tratar las posibilidades de la información contenida en los registros. Para evitar la repetición constante de fórmulas como apeo y cuaderno al referirnos a esta documentación, utilizamos términos como el de inventarios, catastro o registros, sin por ello olvidar en ningún momento que estamos ante un producto híbrido.

Dado que la principal fuente de riqueza en estos momentos es la tierra, no resulta complicado suponer que un impuesto directo como la Contribución General gravara esencialmente este recurso productivo. En consecuencia, la parte de los registros que se corresponde a la llamada riqueza territorial (tierras, ganado y edificios) es la más completa. Por ello hablaremos principalmente de estos tres subapartados, incluyendo un cuarto relativo a datos demográficos y familiares que con frecuencia aparecen asociados a los inventarios de viviendas. Las ramas de la riqueza industrial y comercial son, por desgracia, las principales damnifica-

das. En el ámbito gallego, su presencia es testimonial, cuando no ignorada sistemáticamente, lo que complica el trabajo con los pocos datos conservados (González Remuiñán, 2019: 267-270).

Lo que ahora sigue es en realidad un guion de contenidos, pues la calidad de la información registrada es muy variable, incluso cuando se comparan áreas vecinas. Además de cuestiones evidentes de conservación, la voluntad de actuación de los encargados de los inventarios seguramente esté muy relacionada con este aspecto, pues nunca debemos olvidar que, pese a tratar con una fuente fiscal, su elaboración fue puesta al cuidado de personas designadas por una autoridad competente, con lo que su grado de cumplimiento del deber también pudo ser distinto. Solo resta decir que este guion de los siguientes subapartados expone

la información de un modo particular, comenzando a analizar aquella que se encuentra más a menudo y yendo hacia los datos menos frecuentes. Esto quiere decir que los inventarios de tierras son más comunes que los censos ganaderos, y que, dentro de los primeros, los datos de extensión son más frecuentes que los que se refieren a la renta que pesa sobre la parcela, y así sucesivamente.

Inventarios de tierras

Los criterios de ordenación básicos en este tipo de recuentos pueden ser dos: por una parte puede figurar el nombre de los vecinos y a continuación las parcelas que posee cada uno, incluidas las cedidas y de las que solo se detenta el dominio útil (fig. 2). Cuando terminan de enumerarse las parcelas de un contribuyente se pasa

Figura 2
Detalle de las tierras de un contribuyente

Sitio de las piezas.	Características	Tamaño en ferrados	Calidad	Propietario
Sitio de las piezas.	Una pieza abierta en el agrar... lo el corral que lleva en arrendam... da mismo	12.	2ª Labrad.	Propietario
Sitio de sobre los Agros.	Labradío una pieza abierta en el agrar cerrada de este nombre que lleva en arrendam...	7 1/2.	3ª Labrad.	De la misma.
Sitio de Pedriqueira.	Una pieza cerrada de silbaya en este sitio, que lleva por arrendam...	2.	4ª Labrad.	De la misma.
Sitio Das Ribas.	Una pieza abierta en el agrar cerrada de este nombre, que lleva por arrendam...	5.	5ª Labrad.	De la misma.

Se anotan las características de la parcela, lugar en el que está, tamaño en ferrados, calidad, uso y propietario.
Fuente: Archivo Municipal de Betanzos. Caja 1684.

sucesivamente a los siguientes. El otro criterio, mucho menos frecuente, es el que organiza los terrenos en función del lugar donde se sitúan. En este caso aparecen localizaciones de referencia significativa (tales como caminos, lugares, valles o, de acuerdo con la división tradicional del terrazgo gallego, *agras*). Después se registrarían todas las parcelas que figuraran en dicho lugar, pasando a otros hasta cubrir toda la parroquia. Al lado de cada parcela suele figurar el dueño o al menos la persona que la explota.

Para exponer la información que se puede encontrar en los distintos inventarios partimos del criterio mayoritario de organización, aquel centrado en las propiedades de cada vecino, reflejado en la figura 2. Así, el primero de los datos que contienen estos apeos es precisamente ese, el nombre de los vecinos de la parroquia, anotándose también en ocasiones el lugar en el que habitan, lo que sirve las veces de padrón local. Incluso aquellos que no poseen propiedades y que se encuentran en situación de pobreza están incluidos en la mayoría de los casos pues, de hecho, hacerlos constar en estos registros era obligatorio según establecía la instrucción para el repartimiento y cobranza de la Contribución General. Por otro lado, también se incluyen los nombres de los forasteros con bienes en la parroquia en la que se realiza el apeo y, generalmente, su lugar de residencia, lo que permite rastrear las posesiones de algunos individuos más allá de la misma.

El segundo dato más frecuente es el lugar en el que se encuentra la parcela registrada. Tras el nombre de un vecino se procede a la enumeración de los terrenos que posee, ordenados generalmente por el criterio de localización. Aquí hay referencias a *agras*, caminos, montes, colinas o riberas de cursos de agua, entre otras, denominaciones que continúan siendo

importantes ya que, a menudo, funcionan como auténticos topónimos locales y han perdurado hasta nuestros días, lo que permitiría, en el marco de estudios a nivel micro, observar los cambios a los que se ha visto sometido el territorio. También se puede comprobar, por ejemplo, el grado de concentración de los terrenos de cada vecino en función de las áreas de la parroquia en las se encuentran.

Después de la localización, otro dato frecuente es la superficie de las parcelas, expresada normalmente a través del tan tradicional como variable ferrado gallego y sus divisores (menos frecuente es el uso de la fanega superficial o del estadal cuadrado). Las posibilidades que ofrece este dato son interesantes en términos de cálculo del tamaño de las explotaciones, aunque es necesario lidiar con los habituales problemas de ocultación absoluta que, salvo en las enormes parcelas de montes vecinales, son menos graves que los relativos a la siguiente categoría de la lista.

Muy habitual es también el dato que se refiere a la calidad de la tierra, quedando inscrita cada finca como de primera, segunda o tercera. En algunas ocasiones, estos grupos aparecen divididos a su vez en subcategorías que van, nuevamente, de la primera a la tercera. De esta forma, la mejor calidad es la primera de primera, viniendo a continuación la segunda de primera, la tercera de primera, la primera de segunda, y así sucesivamente hasta alcanzar la tercera de tercera, la inferior de todas ellas. Conocer la calidad de la tierra es importante, entre otras cosas, para estudiar y evaluar sus rendimientos. Sin embargo, al menos entre las parroquias que fueron analizadas, no es extraña la ausencia de parcelas de primera calidad, lo cual debe llevar al investigador a la desconfianza, de cara a identificar un pro-

blema de ocultación relativa³. Esta variable es importante de cara a los recuentos de este catastro, ya que cada categoría tiene unos rendimientos asociados para cada zona, pudiendo variar de unas a otras, lo que además influía directamente en el cálculo del valor de la parcela.

Por otra parte, no es raro que el apartado de calidad de la tierra se transforme en una sección que incluya características generales de los terrenos en la que también se registre el régimen de propiedad. Una simple palabra da a entender propiedad o arriendo, variando aquí la fórmula de identificación, hablando simplemente de cesiones o, con mucha menor frecuencia, identificando contratos determinados, como el foro o el arrendamiento. Una información muy importante para estudios sobre la tenencia de la tierra.

Los datos que se han citado, salvo algunas excepciones como esta última de los regímenes de propiedad, aparecen prácticamente en todos los casos de las parroquias cuyos registros han sido localizados. Menos frecuente resulta ver el uso o el cultivo concreto de las parcelas inventariadas, una sección recogida en un porcentaje considerable de los apeos consultados pero generalmente incompleta. Por ejemplo, resulta complicado dar con un inventario que hable de cultivos como los cereales, pero en este apartado se pueden detectar con bastante precisión otros tipos de usos y cultivos, como eras y huertas. Es así también

como se identifican montes, viñas o áreas de pasto y prado, figurando en ocasiones especies y número de árboles presentes en estas tierras. No obstante, la información de esta categoría varía mucho y depende, probablemente, de la voluntad del encargado que haya realizado el recuento. Sobre los montes, puede anotarse si son de tojo o de árboles, mientras que en lo relativo a las viñas, el número de cepas también puede aparecer. Finalmente, sobre los prados, a veces se indica su régimen correspondiente, de regadío o secano.

Continuando la relación de datos hacia los más infrecuentes, al apartado de uso y cultivo le sigue el de rentas que pesan sobre los terrenos (fig. 3). Se produce en este punto un descenso acusado de los ejemplos disponibles, pues esas cargas son anotadas en muy pocas ocasiones. Cuando aparecen suelen hacerlo en paquetes, es decir, que sobre un conjunto de parcelas pesa un determinado canon que aparece especificado. Su tipología es realmente variable y pasa por cantidades en especie, dinero o cualquier otro concepto susceptible de ser valorado (animales, misas...). Por otro lado, en una situación semejante a la de las rentas encontramos a sus destinatarios, con el consiguiente problema para aplicar el impuesto contributivo sobre el arrendador beneficiario.

Como nota final a esta sección, debe indicarse que los datos que aparecen con menor frecuencia son los referentes a la valoración, con independencia de que se hable de parcelas o frutos. Resulta complicado encontrar una parroquia que incluya estos datos, algo que podría explicarse por el hecho de que la fuente consultada se compone a menudo por borradores de un recuento y no por el recuento definitivo en sí mismo, lo que pudo provocar que el cálculo final quedara pospuesto, tal vez para ser realizado una vez concluido el trabajo de campo. Hecho que, por otra parte, contribuye a nublar el juicio del investigador a la hora de identificar el tipo de documento que tiene delante.

³ Esta práctica (basada en la anotación de fincas en calidades inferiores a las que les corresponden con el objetivo de alterar sus rendimientos a la baja, redundando con ello en una menor cantidad de producto obtenido y en consecuencia en una menor riqueza de su propietario) ya fue identificada en su momento en el área jerezana para esta misma fuente (Lozano Salado, 2001: 58-62, 94-95). La investigación desarrollada en territorio gallego sugiere que la devaluación de calidades es prácticamente universal, lo que la convierte en uno de los principales contratiempos a los que debe enfrentarse el investigador que maneje esta documentación (González Remuiñán, 2019: 324-337, 485-490).

Figura 3
Detalle de rentas y pensiones que paga un contribuyente

Destinatario	Cargas a satisfacer
A D. ^o Pedro Pardo de Lencedrua	1101 - 7 ^o ferrados de trigo.
A D. ^o Antonio Gonzalez de la Coruña	6 - d -
A D. ^o Juan Ramon B. de S. ^{ta} de Figueroa	3 - d -
A D. ^o Miguel Anaya de la Coruña	5 - d -
A D. ^o Antonio Blanco de la Coruña	4 - d -
A D. ^o Luis Varela de Sueyro	2 - d -
A la mensura de Maray de Figueroa	1/2 d -
A D. ^o Manuel Pardo mensura de la Coruña	36 - d -

A la izquierda aparecen los destinatarios y a la derecha las cargas a satisfacer, expresadas en ferrados de trigo y en dinero. Fuente: Archivo Municipal de Betanzos. Caja 1684.

Inventarios ganaderos

Los inventarios ganaderos son el segundo corpus de datos más frecuentemente encontrado dentro de los registros de la riqueza consultados. Procederemos en este apartado del mismo modo que en el anterior, comenzando por analizar aquellos datos que fueron localizados con una frecuencia mayor y yendo hacia los más escasos.

La especie y el número de cabezas que un vecino posee son los datos más habituales, apareciendo de la mano en casi todos los casos analizados (fig. 4), salvo contadas excepciones en relación a las crías que no tienen por qué afectar a todos los contribuyentes que aparecen en el censo. En esta sección puede aparecer también algún detalle más sobre los animales, pero ello depende de nuevo de la voluntad del encargado del registro en cuestión. Así, hay

cuadernos en los que se encontraron vecinos que tienen simplemente “un ganado cerdoso”, pero hay otros inventarios que incluyen el sexo del animal o incluso su utilidad, apareciendo anotado, por ejemplo, “una cerda de cría” o “un puerco de ceba”. Del mismo modo hay apeos que diferencian las vacas lecheras de las de labranza o los caballos de las yeguas. Por otro lado, hay que destacar también que en esta sección de especies figuran también las colmenas. Su ausencia en la documentación, no obstante, no debe ser tomada como una prueba firme de su inexistencia dado su emplazamiento lejos de las viviendas, lo que favorece su ocultación y dificulta su registro. De ser el caso, si aparecen, se anota su número. Con estos datos se puede obtener un censo de animales de la parroquia, analizar su distribución por explotaciones o ver cómo se reparten las cabezas entre los vecinos en función de las tierras que posean.

Figura 4
Extracto del ganado de un vecino

Ganadería	
4. ^o 2 Vacas a Labranza su valor	460.
4. ^o 12 Cebas su valor a lo ir	120.
4. ^o 3 Cabras su valor a lo ir	430.
4. ^o 1 Cerdo a Crío su valor	60.

Figuran el número de cabezas, la especie, las crías, el valor por animal y el valor total de cada conjunto.
Fuente: Archivo Municipal de Betanzos. Caja 1684.

El siguiente dato más común en los recuentos de ganado es el valor del animal, expresado en reales. Hay que apuntar que, normalmente, cuando un animal adulto tiene crías, el valor de estas se suma al de la madre hasta cierta edad (siguiendo las pautas dadas por los modelos de la Contribución), dificultando el reconocimiento del valor individual de cada animal. Esta información puede ser empleada para acercarnos indirectamente a otro dato de importancia sobre el ganado que no es otro que su edad. Resulta lógico que a una yunta de bueyes jóvenes se les otorgue mayor valor que a otros con capacidades físicas mermadas, ocurriendo lo mismo con otros animales de tiro. En este sentido, el único animal que siendo joven tiene menos valor es, lógicamente, el cerdo. Muy pocas veces aparecerá, de hecho, la edad expresada de forma numérica, lo cual no impide un acercamiento a la misma de forma indirecta, ya sea a través de ese valor o de otras indicaciones que se anotan en algunos registros, con referencias a lechones, potros, juvencos, o que simplemente incluyen una

pequeña descripción indicando si se trata de animales jóvenes o viejos.

El último dato que proporcionan estos censos es el de las formas de tenencia, que casi siempre se reservan al ganado bovino en exclusiva. En la mayoría de las parroquias este dato no figura, pero cuando lo hace, puede incluir dos aspectos. Por lo general se indica la condición de la cesión con una referencia a la aparcería o simplemente añadiendo la etiqueta de arrendamiento, pero a veces tenemos la suerte de que también figure la persona que cede los animales e incluso su lugar de residencia.

Inventarios de edificios

Cuando hablamos de edificios de una parroquia hay que apuntar que los trabajos se centran, principalmente, en el inventariado de casas de los vecinos. Algo normal hasta cierto punto, puesto que en el mundo rural gallego de esta época, que es el que nos muestran los apeos, las viviendas serían, efectivamente, las estructuras con presencia mayoritaria. No resulta sorprendente

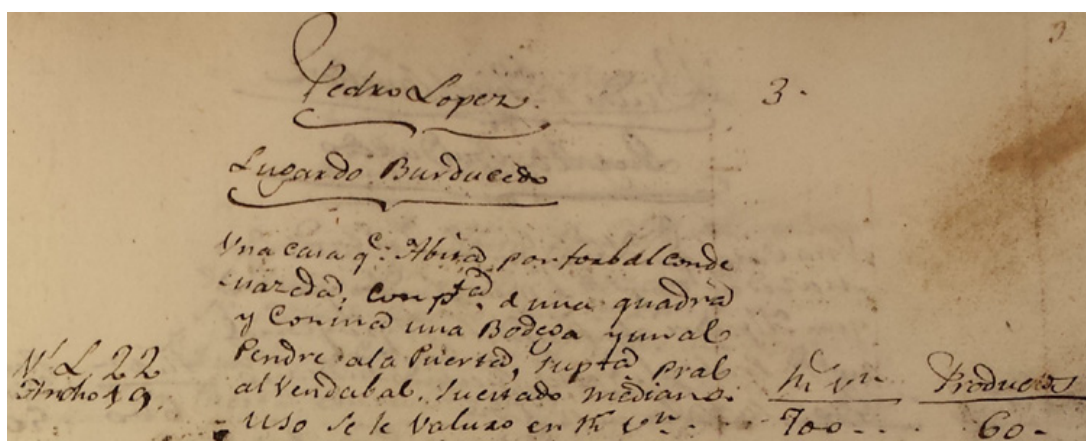
en este sentido la ausencia de tabernas, fábricas o talleres que, siendo modestos, bien podrían formar parte de la propia casa familiar. No obstante, sí resulta extraño que otras construcciones que se presuponen de cierta importancia en el rural, como los molinos, no siempre aparezcan necesariamente, hecho que puede ser interpretado como una omisión dada la importancia de la molienda. Lo que sí salta a la vista es que el dato más común que proporcionan estos inventarios es la relación existente entre cada vecino y su vivienda (fig. 5), incluso en el caso de que alguna de ellas se encontrara en estado ruinoso. Del mismo modo, si hubiera forasteros que, residiendo en otras parroquias, poseyeran casas en la feligresía inventariada, también figurarían en esta sección, generalmente después de las de todos los vecinos.

El segundo dato por importancia en estos registros es el valor de las viviendas, expresado en reales y dependiente de varios factores: la antigüedad de la construcción, su estado de conservación, el tamaño o la presencia de otros equipamientos

y dependencias que no siempre figuran en el inventario. Ese valor se presenta habitualmente como una única cifra numérica, pero también puede darse el caso de que aparezcan varias si la casa cuenta con otras estructuras, que pueden aparecer valoradas en solitario.

A menudo, salpicando la entrada del apeo reservada a cada vecino, se encuentran también otras características generales de la vivienda. Información variada que depende, como es habitual, del encargado de realizar el inventario. Normalmente se suele incluir, al menos, el estado de conservación de la estructura, hablando de casas de primera vida, segunda y así sucesivamente, pero también, en otras parroquias, de viviendas nuevas, de mediano uso o deterioradas, sin que esto último implique una situación de abandono. No hay referencias a una antigüedad concreta, pero el dato sirve para tener una idea de cuáles son las moradas más nuevas y más viejas de la parroquia, lo cual puede ser indicativo de la creación de nuevas unidades familiares en la zona. Otra información bastante frecuente es la que

Figura 5
Inventario de vivienda de un vecino



Además de las dependencias, figura el tamaño en varas, la valoración del edificio, de sus productos y el lugar donde se sitúa.

Fuente: Archivo Municipal de Betanzos. Caja 1684.

indica las dependencias más importantes del edificio, tales como cocinas, hórreos, corrales, cuadras, hornos o bodegas. Menos común en este cajón de sastre sobre la configuración de las viviendas es ya el tamaño, que suele ser expresado a través de la medición de su largo y ancho o en varas cuadradas.

Finalmente, en algunos casos pueden aparecer las rentas y el destinatario de las mismas, presentándose los problemas que ya aparecieron en los apartados anteriores. A veces solo aparece la carga total a satisfacer, mientras que otras únicamente se dice que la vivienda está arrendada o cedida por foro, pero no se especifica renta alguna ni destinatario. Tampoco resulta extraño que la carga que pesa sobre la casa se sume a las que se pagan por las tierras, algo habitual en ciertos contratos, de modo que tenemos una única cifra conjunta de rentas a pagar a cambio de todo el paquete. El problema evidente aquí es la dificultad para diferenciar entre las rentas que se corresponden a cada parte.

Censos familiares

Generalmente asociados a los apeos de edificios, en una parte importante de los recuentos puede aparecer información que permite realizar auténticos estudios familiares, ya que presentan datos detallados sobre los individuos que habitan un determinado hogar (fig. 6). Comenzando de nuevo por la información más frecuente, encontramos la composición del propio grupo familiar, expuesta a través de una serie de conceptos universales a la práctica totalidad de casos localizados: primero el nombre de cada vecino, que funciona, de nuevo, como criterio básico ordenador. Seguidamente, las personas que viven con él, indicándose la relación de parentesco existente entre todos esos individuos y el cabeza de casa. No obstante, salvo contadas excepciones, será solamente este último el que figure con nombre propio, mientras que el resto de los familiares aparecerán identificados solo por su relación familiar. El conocimiento

Figura 6
Ejemplo de unidad familiar en un registro

Estado Civil	
Exercicio estado Labrador	
Casado	22
Sumo uer	20
H. 2 hijos	5
H. 2 sobrinos	14

Se anota el estado civil, el oficio del cabeza de familia y el parentesco y edades de los demás miembros.
Fuente: Archivo Municipal de Betanzos. Caja 1684.

de estos lazos resulta muy importante de cara a desenvolver investigaciones y estudios sobre la composición de los hogares o sobre el análisis de modelos familiares. Tras el parentesco suele anotarse la edad de la persona en cuestión, dato igualmente esencial para un amplio abanico de estudios poblacionales. Pueden ser calculadas las edades medias de una parroquia, el balance de población joven con respecto a la envejecida, o configurarse las pirámides de población locales, entre otras posibilidades. Habrá que tener en cuenta, por supuesto, que lo que aparece anotado es en realidad una fotografía estática de un hogar en un determinado momento, para evitar posibles problemas relacionados con deducciones arriesgadas que no pueden ser realizadas únicamente a través de fuentes de este tipo.

En esta sección también se pueden encontrar datos sobre ocupaciones profesionales. En ocasiones, casi siempre exclusivamente para el cabeza de familia, junto al nombre de pila y la edad figura su actividad mayoritaria. En un contexto rural esta quedará definida a menudo como labrador, pero si fuese otra también se anotaría, pudiendo identificar a carpinteros, herreros, profesores o incluso al cura párroco. Esta información rara vez se extiende al resto de miembros de la unidad familiar lo que, unido al hecho de anotar una sola actividad, oculta el conocimiento que podamos alcanzar sobre las ocupaciones complementarias que desarrollaba el campesinado. Particularmente ocultas quedan aquellas desarrolladas por mujeres.

No obstante, existe una excepción en la que aparece indicada la ocupación de alguna de las demás personas que habitan en una casa, concretamente, aquellas que desarrollan tareas de servicio doméstico. Estos individuos figuran como parte de la unidad familiar ya que conviven dentro de la casa, aunque no se unan necesariamente a los demás miembros con lazos consanguíneos de ninguna clase. Así, puede observarse que

junto a hijos e hijas, esposas o sobrinos, hay también criados o criadas, e incluso mayordomos en los casos de los hogares con mejor posición económica.

Como último dato importante tenemos aquel que se refiere al estado civil de una persona. En ocasiones aparece de forma explícita el indicativo de viudedad o soltería junto a otras informaciones. Otras, el estado civil no se recoge y debe ser deducido de manera indirecta en la medida de lo posible: si, dado el caso, aparece en un recuento un hombre con hijos, pero sin esposa, podríamos estar ante una prueba de que se trata de un viudo. La deducción, claro está, es casi imposible en el caso de las mujeres, ya que si aparece una en compañía de hijos, pero sin presencia de marido y sin figurar su estado civil, lo cierto es que podemos estar ante una mujer viuda, soltera o casada con marido ausente del hogar. En el caso de que no haya hijos, llevar a cabo la deducción del estado civil cuando este no aparece escrito resulta, a menudo, imposible. El caso es que este dato, cuando está completo, resulta revelador de cara a conocer, por ejemplo, tasas de matrimonios o para elaborar análisis relacionados con la soltería definitiva.

Como se ha comprobado, los datos presentes en estos registros son muchos y, desde luego, las posibilidades de investigación que ofrecen resultan múltiples. No obstante, también hay que tener en cuenta una serie de problemas que pueden afectar a esta documentación y con los que se debería tener cuidado para no caer en equívocos o trampas. Para comenzar, como no todos los apeos incluyen la misma información, la elaboración de series o las comparaciones entre territorios puede ser difícil. No solo a nivel de contenido interno, sino también en cuanto a la cantidad de registros encontrados. Aunque acaban de ser expuestos cuatro tipos, no resulta raro que en una parroquia solo se hayan localizado uno o dos de ellos. La conservación se convierte

en ocasiones en un contratiempo serio con el que todo investigador ha lidiado.

Los aspectos relativos a la calidad de la información son especialmente relevantes. A pesar de la existencia de modelos para elaborar los cuadernos de la riqueza, ya se ha señalado que estos no se cumplieron. Como hemos venido manifestando en varias ocasiones, el sentido del deber de los encargados de recoger los datos para el catastro tuvo mucho que ver, seguramente, con lo que ha llegado a nuestras manos. Existen omisiones en gran cantidad de datos: especialmente complicadas de encontrar son las valoraciones de parcelas y sus frutos. En los apartados de animales no se ha encontrado un solo registro de aves con independencia de su especie, lo que lleva a pensar que eran excluidas de los apeos sistemáticamente. Algo parecido ocurre con los montes vecinales, registrados en muy pocos casos. En este sentido, suelen aparecer contabilizadas solamente las parcelas de monte con un único propietario, ya que eran las que computaban para establecer la riqueza individual, mientras que en los comunales resultaría francamente difícil determinar la cuota de participación de cada vecino. Estos terrenos no pertenecían a una única persona ni tampoco a los ayuntamientos, de manera que quedaban situados en una suerte de limbo de cara a ser valorados, resultando su exclusión directa como práctica más habitual.

Por otro lado, entrando ya a valorar los problemas a los que el investigador se puede enfrentar cuando se encuentra ante los registros personales, hay que destacar que los bienes inventariados para un vecino no tienen que incluir necesariamente todas sus posesiones. Esto es debido a que los apeos se realizaban por parroquias, lo que daría lugar a que las propiedades de un contribuyente en otras diferentes a la de residencia aparecieran precisamente en los registros de esas otras feligresías, en la sección de forasteros. Por supuesto, esos

documentos pueden haberse localizado o no, pero como la dispersión de los ejemplos encontrados es en ocasiones bastante importante, lo cierto es que resulta difícil afirmar que se han hallado todas las propiedades de un determinado individuo. Para el caso del ganado sería todavía más difícil rastrear si una persona tiene reses cedidas en otras parroquias pues, como ya se dijo, el dato que incluye el régimen de tenencia resulta ser escaso.

Concluimos con estas breves consideraciones la sección de los registros de la riqueza. Los subapartados anteriores pueden englobarse, siguiendo criterios de organización de las fuentes derivadas del funcionamiento de la Contribución General, bajo una única tipología a la que podemos referirnos como recuentos. Sin embargo, el desarrollo del proyecto dio lugar a otras fuentes distintas. La segunda de las tipologías abordadas en este texto fue generada por la actuación diaria y cotidiana de las juntas de repartimiento local y su principal virtud es la de permitir al investigador la observación de los detalles del funcionamiento de los procesos que dieron lugar a los registros de los que acaban de analizarse. Pasamos por lo tanto al análisis de esa documentación.

Actas de las Juntas de Pueblo

Resulta evidente que los datos de corte fiscal generados por el proceso de elaboración del catastro eran aquellos que realmente interesaban a las autoridades del momento. Su recogida, como es lógico, estaba orientada por completo al cálculo de las rentas netas sobre las que se repartiría la imposición individual. Sin embargo, no son la única fuente de información disponible en relación al proyecto que se desarrolló entre 1817 y 1821. La elaboración de aquellos registros, así como el control

de todos los procesos asociados a él, dio lugar a otro tipo de documentación, en los niveles locales, que permite comprender de un modo extraordinario el avance del proyecto de Hacienda impulsado por Martín de Garay a medida que se establecía y tomaba forma. Hablamos de las actas de las Juntas de Pueblo, encargadas de coordinar todo lo relativo a este último en su jurisdicción. Cuando se acude a ellas, el investigador observa cómo se desarrollaban en realidad los trabajos de apeo y el cobro de impuestos. Esto es así porque, más allá del funcionamiento sobre el papel que contemplaban los decretos que daban forma al nuevo sistema de recaudación, existían toda una serie de condicionantes y problemas para que todo lo establecido por la administración se llevase a cabo.

Sin embargo, antes de tratar la información que podemos encontrar en este corpus documental, conviene aclarar una cuestión que lleva al investigador a hacerse preguntas sobre la propia naturaleza y existencia del mismo. Pese a que la legislación normativa recogía la creación de las Juntas de Pueblo, no hay nada que conduzca a pensar en que estos organismos tuvieran que redactar un orden del día de sus trabajos y decisiones cotidianas. Este detalle, aunque obvio, nos permite hacernos una idea de lo valiosas que son estas actas. Porque una cosa era estar a cargo de la administración y cobro de la Contribución, pero otra muy diferente era llevar un diario preciso sobre el desarrollo del proceso. Las decisiones al respecto podían ser discutidas y tomadas oralmente, del mismo modo que era posible que, pese a escribir dicho diario, este fuera destruido periódicamente, por ejemplo al final de cada ejercicio de recaudación. Esta reflexión nos ayuda a comprender mejor la complicación de que estos documentos llegaran a nuestros días, pues su conservación fue, seguramente, mucho más azarosa que en el caso de los registros de la riqueza. Al fin y al cabo, sobre estos últimos se podría

volver si la Hacienda decretara gravámenes semejantes en el futuro, para tener al menos un documento base del que partir, lo cual podía favorecer su conservación. El mismo razonamiento no podía ser aplicado a unas actas que solo se hacían eco de una serie de problemas propios de un determinado sistema de Hacienda que terminó por desaparecer pocos años después de ser implantado.

Dicho esto y volviendo al contenido de la fuente, esta documentación presenta una estructura tipo diario cuyo origen es bien sencillo de comprender: todo se reduce a un escribano que se dedicaba a levantar acta de los acontecimientos y decisiones que afectaban al desarrollo de los trabajos de la corporación local. Desde el primer día de su funcionamiento, siempre que había que tomar una decisión o afrontar un problema, el escribano introducía una nueva entrada en el libro de actas. Es por ello por lo que el nivel de detalle de estos papeles resulta considerable, y se entenderá fácilmente que incluyan una tipología muy amplia y variada, pues las situaciones a las que podía llegar a enfrentarse una de estas juntas también lo eran. Por otro lado, hay que tener en cuenta que su composición (nobles locales y autoridades religiosas) influirá en su interpretación de los acontecimientos, de manera que su visión puede resultar parcial, conforme a las ideas de esos individuos.

Pese a haber encontrado dos de estos libros de actas en el transcurso de la investigación doctoral (Ortigueira y Pontedeume), lo cierto es que las primeras abarcan un arco de tiempo mucho menor que solamente llega a cubrir el primer repartimiento de 1817, que incluía los primeros ocho meses del año, pues era doble. Ambas comienzan a escribirse incluso antes de la existencia de las propias juntas, puesto que la primera entrada hace referencia a la recepción de la orden, procedente de A Coruña y emitida por el Intendente General de Galicia, decretando la creación de dichos organismos.

Tratar de establecer una clasificación del contenido y temática de las actas es complicado dada la variabilidad de situaciones que acaba de apuntarse. Sin embargo, sí que pueden distinguirse algunas categorías comunes en relación al avance de los trabajos de repartimiento y cobro de la Contribución General. Por ejemplo, las actas de inicio de los trabajos bien pueden ser establecidas como la primera de ellas. El hecho de que cada entrada del diario esté fechada presenta una ventaja importante: permite ver el avance de la reforma de Hacienda en el territorio, los tiempos de circulación de las disposiciones que la administración emitía, la evolución de los retrasos en los pagos y un largo etcétera. En este sentido, los días 10 y 21 de julio se corresponden con la fecha en la que las juntas de Pontedeume y Ortigueira, respectivamente, quedaron oficialmente establecidas. Las órdenes para su instauración habían llegado antes, por lo que hubo que avisar a sus miembros para jurar el

cargo correspondiente, tal y como se contemplaba en el artículo 12 de la Instrucción del 1 de junio. Por lo tanto, algo más de un mes y medio fue necesario para que los trabajos de la Contribución General se iniciasen en una de las localidades más septentrionales de Galicia, y por lo tanto de España. En Pontedeume por su parte, este hito marca los comienzos de un diario que se extenderá hasta finales de noviembre de 1819.

Realizada esta primera tarea, cada junta procedía al nombramiento de los peritos repartidores de las parroquias de su jurisdicción. Las entradas con la jura del cargo de estos individuos son precisamente la segunda categoría de contenido común en el diario y se convierten en las más numerosas durante los primeros días de cada repartimiento, pues se repiten varias veces ya que no todos los peritos juraban su cargo a la vez (fig. 7). En los días posteriores al nombramiento, aquellos que eran escogidos debían acudir ante los miembros de la junta a

Figura 7

Acta de juramento de varios peritos repartidores

En el mismo día mes y año el Señor Presidente y
 mas individuos presenciales de esta Junta teniendo on
 te y semi Encarnano, Vicario Paredo Juan do el Ponte
 Uas, Antonio de Miro y Rafael Diaz todos vecinos de
 la Parroquia de San Sebastián de los Divinos ley hizo leer
 e yo Encarnano notifiqué el nombramiento de Peritos de
 repartición en ellos echo juraron que a Juan do
 Lape y Balbazar Rodriguez que lo son de San Ciriaco
 bal de Curadizo, todo en su presencia que entera de dije
 con acatamiento y aceptaron el encargo de tal repartición
 daren en ellos echo, todo en su presencia que juraron
 en legal forma de cumplir bien y fielmente con la obliga
 ción que les compete con solo fraude e dolo ni eno
 con ninguna de veinte y cinco años firmaron que raser
 con ellos Señores y yo Encarnano que de ello doy fe =

Fuente: Archivo Municipal de Ortigueira. Caja 433/19.

declarar su compromiso de buen obrar, pero la distancia variable de las parroquias respecto a la localidad donde la corporación se asentaba, entre otros posibles contratiempos que podían obligar a la designación de sustitutos, provocaban que en cada jornada solo acudieran un puñado de estas personas.

En directa relación con este procedimiento inicial de jura podemos observar algunas actas del diario, que también son recurrentes y consustanciales a los nombramientos, que muestran uno de los problemas a los que las autoridades de las juntas tuvieron que enfrentarse desde el primer momento. Este no es otro que el absentismo de las personas escogidas para cumplir con la tarea de repartidores, una práctica de resistencia que debió estar muy extendida si tenemos en cuenta la dureza con la que era tratada. Así, son frecuentes las anotaciones que recogen supuestas enfermedades y dolencias que impiden a los sujetos designados por una junta local el correcto desempeño de sus funciones. En febrero de 1819, en la localidad de Pontedeume, tuvo lugar un suceso que sirve como ejemplo:

“(...) Estando juntos los señores que abajo firman se hizo presente un oficio de D. Joseph Fco. Labora escusándose de acetar el encargo de perito repartidor para que ha sido nombrado, y respeto la indisposición que en el expone, no le priba de poder desempeñar los deberes del mencionado encargo, acuerdan que el señor Presidente le manifieste lo conbeniente a que concurra sin mas escusa a las seis de la tarde del dia siete del actual a hacer la acetacion y jura que le esta prevenido.” (Archivo Municipal de Pontedeume, caja 140.)

Lo que llama la atención del episodio es que esta persona tuvo que presentarse obligatoriamente ante la Junta de Pueblo para

a continuación, según se indica en las actas sucesivas, ser sometido a un examen médico por uno de sus miembros, ocupado como cirujano. El impedimento resultó ser real, y el acta correspondiente da cuenta de un extenso diagnóstico que lo justifica, pero lo interesante es que en lugar de nombrar un sustituto, la junta no dio su brazo a torcer y prefirió perseguir al hombre nombrado originalmente, perdiendo con ello mucho más tiempo. Se entra aquí, por lo tanto, en el terreno de la conflictividad frente al nuevo sistema de Hacienda, un asunto al que los diarios permiten un acercamiento privilegiado.

Las actas sobre repartimiento de la jurisdicción figuran a continuación y en ellas aparecen, fundamentalmente, dos informaciones importantes. Para empezar, presentan una relación ordenada de todas las feligresías sufragáneas de la villa cabeza de jurisdicción, lo que permite conocer el área de influencia que una Junta de Pueblo poseía en aquel momento. Por otro lado aparecen, lógicamente, las cantidades asignadas a todos esos territorios. En el término de Pontedeume, por ejemplo, se empleó como base para este cálculo la Contribución Subrogada de Guerra de 1811. Pese a que también podría haberse utilizado la del reparto de los 300 millones de 1800, las autoridades respondieron que aquella no estaba disponible, pues habría sido destruida cuando, años más tarde, los franceses quemaron parte de la documentación del archivo local. El reparto dio lugar a multitud de quejas, pero el episodio puede ser tomado como un ejemplo de la dependencia que los trabajos del nuevo sistema tributario experimentaban respecto a los poderes locales, así como de los abusos que estos podían llegar a cometer dentro de sus jurisdicciones.

En cuanto a este particular, las parroquias tampoco deben ser entendidas como una serie de comunidades bajo el yugo de una villa, ni sus moradores como desvalidos contribuyentes castigados por las arbitrariedades de una junta local. Estos atropellos ocurrían, pero también hay que destacar

que las comunidades rurales podían llegar a plantar cara a las autoridades. Las actas reflejan una importante conflictividad a este respecto, pudiendo establecer aquí una nueva categoría temática centrada en lo que puede llamarse agravios o litigios. Es este un grupo de registros tremendamente heterogéneo por su contenido, respondiendo más bien su mención a un criterio organizador de la información. Principalmente, se habla aquí de un conjunto de reclamaciones, quejas o denuncias por abusos que, por regla general, se dan en forma de cuotas de repartimiento consideradas excesivas, sea cual sea el nivel de la administración que las cometa. Es importante tener esto en cuenta porque en estos conflictos destaca el hecho de que la corporación local puede aparecer en dos posturas distintas: por un lado, como parte denunciante sobre la que abusan los escalones administrativos superiores o alrededor de ciertos sucesos con las parroquias de su término (que en ocasiones se declaran en rebeldía y se niegan a seguir los dictados de las autoridades) y, por el otro, como parte denunciada, siendo la propia corporación local la acusada de cometer dichos excesos.

Como denunciante, una Junta de Pueblo suele reclamar que a su jurisdicción se le había asignado una cantidad demasiado elevada a repartir entre sus vecinos, lo que da lugar a una queja frente al Intendente. Como parte denunciada, la corporación local puede llegar a perder el control efectivo, durante un tiempo limitado a la duración del conflicto, de los trabajos de repartimiento en una o varias parroquias que llegan a declararse al margen de su autoridad para elevar, también al Intendente, las quejas pertinentes ante lo que se considera un agravio. Estos enfrentamientos suelen tener un efecto llamada, puesto que cuando una feligresía expresa su descontento, solo es cuestión de tiempo que en los días sucesivos las actas reflejen un comportamiento muy semejante en otras parroquias que siguen el ejemplo de la primera y pro-

testan también en contra de sus respectivas asignaciones. Hay parroquias que reconocen su propio derecho a establecer una Junta de Pueblo propia. No importaba que su interpretación de la legislación fuera incorrecta, pues lo realmente determinante era la voluntad de la comunidad para protegerse frente a lo que consideraba un abuso de poder. Generalmente, estos conflictos se solucionan con la intervención del Intendente.

También anotábamos antes que las actas de las juntas locales son una forma de acercarnos a la legislación del proyecto de reforma de la Hacienda y, más concretamente, a su velocidad de circulación. El diario de la corporación de Pontedeume, que cubre más de dos años, cuenta con numerosas entradas en las que se hace referencia a la llegada de decretos, órdenes o circulares que proceden del ministerio o de la Dirección General de Rentas (vía Junta Principal), lo que permite comprobar, al estar perfectamente datadas, el tiempo que tardan en llegar a la localidad. Un dato que se convierte en un buen reflejo de la capacidad de comunicación de la administración central. Más allá del interesante análisis que pueda realizarse a partir de aquí, lo cierto es que resulta muy común que dichos comunicados aparezcan copiados por completo en el registro, lo que ha permitido realizar algún descubrimiento importante⁴.

Dicho esto, se ha comprobado cómo a medida que se analizaban las distintas categorías temáticas de las actas, antes o después termina por aparecer un problema que se traduciría, seguramente, en

⁴ El texto más destacado es probablemente el de la Real Orden del 31 de julio de 1817, copiada en las actas de Pontedeume el 13 de agosto. En ella se determina la elaboración de un nuevo reparto para todo el territorio gallego debido a una serie de defectos importantes en el original. Más importante quizás es el hecho de que con este comunicado se decretaba la creación de las Juntas de Partido en las capitales de provincia de esta área del noroeste, la cual no fue establecida para el resto del territorio peninsular hasta el 15 de agosto por la vía de otra circular.

un retraso para el correcto desarrollo de los repartimientos de los cobros, con las cuotas señaladas a cada contribuyente. Un individuo que dice estar enfermo para no ser nombrado perito repartidor, una parroquia que no sigue los dictados de su junta o una orden que llega cuando los trabajos están a medias y que obliga a actualizar algunos cálculos son algunos de los casos que, sumados entre ellos, dificultarían todo el proceso de la Contribución General. Es por ello por lo que, especialmente hacia el final del plazo de recaudación de cada tercio o incluso con este ya vencido, la junta local se ve en la obligación de enviar las órdenes de apremio que conforman la siguiente categoría entre los papeles de las actas. Su objetivo, bien sencillo, no es otro que dejar constancia de la existencia de un retraso en los trabajos, apurando a los encargados a su inmediato cumplimiento. Esta es, posiblemente, la temática más numerosa contenida en el diario de cualquier junta y su envío no solo se limitaba a los momentos en los que había que hacer efectiva la recaudación, sino también a otros en los que era necesaria una llamada a la celeridad. En este sentido son también muy frecuentes las veredas remitidas a los encargados de calcular las cuotas de los repartos individuales con el objetivo de que los cobros pudieran dar comienzo.

Estos comunicados incluyen, por regla general, toda una serie de advertencias y multas, expresadas poco menos que en clave de amenazas, que supuestamente terminarían por recaer sobre quienes incumplieran los dictados de las autoridades locales. Si esto fue cierto o no, la verdad es que las actas no dicen nada al respecto de peritos repartidores o de encargados de cobros castigados por el incumplimiento de su deber. Por otra parte, el nutrido grupo de avisos de diversa índole que se producen mientras la Contribución General está en vigor (muchos son emitidos con los pla-

zos vencidos desde hace semanas o incluso meses), no hace más que confirmar las dificultades que experimentó el proyecto impulsado por Garay mientras estuvo en funcionamiento.

Continuando con el calendario de las labores relacionadas con la puesta en marcha del impuesto, se llegaba al momento en el que los trabajos de reparto individual habían concluido. Cuando esto ocurre, las actas siempre dejan constancia del acontecimiento y, al igual que había ocurrido ya en todas las fases anteriores, también aquí se producían contratiempos. Tal y como contemplaba la legislación (artículos 19 al 25 de la Instrucción del 1 de junio) existía un proceso de exposición y reclamación de los cálculos realizados, pero lo cierto es que, llegados a este punto, el desinterés demostrado por los contribuyentes era generalizado, tal y como podemos comprobar nuevamente a través de la lectura de las actas de las juntas. Por ejemplo, en septiembre de 1819, en Pontedeume, se acordó que en un plazo de dos días se llevaría a cabo la presentación de las cuotas correspondientes al segundo tercio del año para efectuar las correcciones pertinentes, a través de su lectura en las casas consistoriales de la villa. No obstante, tras ese lapso de tiempo el panorama era bien diferente, pues ni un solo vecino acudió a la lectura para saber la cantidad que le correspondía pagar o para comprobar si el inventariado de sus bienes era correcto. En consecuencia, varios días después, ya en octubre, la junta decidió nombrar a dos hombres de cada calle de la villa para que se presentasen en las dependencias consistoriales donde se procedería a la lectura del registro. Se buscaba así dar voz a estos datos, pues esas personas los difundirían entre sus vecinos. Pese a ello, en las sucesivas actas se apunta que la cuarta parte de las personas requeridas no se presentaron a la reunión, lo que dio lugar a que de inmediato se mandara llamar a varios sustitutos. La lectura del reparti-

miento individual se acababa produciendo, así, con casi veinte días de retraso sobre la fecha inicial prevista y sin que ninguno de los presentes tuviera nada que alegar sobre los contenidos del mismo. Una de las últimas entradas del diario de la junta de Pontedeume dice que se había enviado el registro a las diferentes parroquias con el objetivo de proceder a una lectura similar en todas ellas, sin que se llegue a conocer el resultado de ese proceso por la extinción del libro de actas, aunque probablemente se podrían esperar resultados semejantes.

Vemos por lo tanto cómo el retraso continuado debido a diversas causas se acumula progresivamente y termina por materializarse en la entrega tardía de la recaudación, algo que se puede comprobar si se observan las fechas en las que están sellados los recibos de entrega de los pagos en la tesorería. Entre las actas de la junta de Pontedeume figura el correspondiente a diciembre de 1817 datado, no obstante, en abril de 1818, siendo por lo tanto el retraso acumulado superior a tres meses.

Los recibos son la última de las temáticas generales en la que pueden agruparse las actas que componen el diario de una junta. Estos no solo recogían la entrega de dinero, sino que también se elaboraban para llevar cuenta de una serie de gastos inherentes a los trabajos de apeo y repartimiento. Tales eran, por ejemplo, los salarios de agrimensores, escribanos o demás técnicos necesarios para llevar a cabo las mediciones necesarias, que suelen figurar al final de cada ejercicio de recaudación, poniéndole punto y final. Después, se daba paso a un nuevo tercio, con lo que el proceso se reiniciaba. Comenzaban a sucederse nuevas juras de repartidores y apremios, todo ello salpicado con nuevos contratiempos y comunicaciones procedentes de la administración central.

Las categorías temáticas que acaban de ser expuestas, pese a aparecer repetidamente en un tercio de recaudación tras otro, no

deben hacernos ignorar que los matices de todos los episodios de los que se levantaba acta convierten a cada diario en un conjunto de datos único. Otros libros de actas podrán ser encontrados en nuevas búsquedas pero, pese a presentar algunos registros semejantes, estaremos frente a algo nuevo, pues los hechos ocurridos en una villa no tuvieron que darse en otra, aunque algunos, evidentemente, sí coincidan y sean comunes en muchas localidades. Este tipo de detalles son los que hacen que las actas de las Juntas de Pueblo sean tan importantes, porque acercan al investigador a la labor cotidiana que desarrollaron y, dentro de esta, a los diferentes problemas a los que tuvieron que hacer frente así como el modo en que se resolvieron. Todas esas adversidades con las que se toparon las juntas permiten ver cómo funcionaba realmente el proceso al lado de los contribuyentes, algo que, por supuesto, no puede ser analizado consultando únicamente la legislación que articulaba la Contribución General.

Documentación de la Junta Principal Provincial

Falta todavía un último corpus documental dentro de las fuentes derivadas del desarrollo del proyecto de Hacienda de 1817, fruto de la configuración piramidal que seguía el sistema desde la administración central en Madrid hasta los núcleos de población con juntas locales. Para el noroeste peninsular y de acuerdo con esta estructura, en A Coruña quedaba establecida la llamada Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia, con el Intendente al frente. En el transcurso de la ya citada investigación doctoral ha sido hallada parte de la documentación con la que trabajaba este organismo. Pese a que seguimos hablando de juntas, los fondos de los que hablamos ahora no deben ser confundi-

dos con los ya presentados para las corporaciones locales. Aunque ambos fueron producidos por entidades administrativas en el contexto de una misma reforma, las diferencias son palpables, de modo que no podemos hablar de la localización de un diario de actas como en el punto anterior. Se trata de papeles completamente distintos, ya no solo por una cuestión evidente de grado (el ámbito territorial de la Junta Principal abarca la suma de montones de corporaciones locales, en concreto todas las gallegas), sino también por aspectos de forma y contenido. A destacar, no existe una estructura definida en ningún caso: los legajos que componen esta documentación suelen guardar una correlación temporal, pero a menudo prima la ordenación temática del material. Es decir, un legajo puede incluir hojas diversas sobre reclamaciones acumuladas durante varios años, pero lo importante a la hora de que fueran reunidos en ese conjunto fue, sobre todo, el hecho de versar sobre un asunto concreto. Hay otros grupos de documentos centrados en los avisos a juntas locales o en atrasos, por poner algunos ejemplos y, dado el ámbito de actuación de la Principal, tal disposición parece cumplir evidentes criterios de organización temática para facilitar el tratamiento de todas estas cuestiones en su momento.

Es por esto mismo que los documentos de la Junta Principal no pueden ser definidos más que como un conglomerado de diversa naturaleza donde, si queremos establecer un orden fundamental, podemos hablar de al menos dos categorías. Por supuesto, estas no existen realmente y solo corresponden a un criterio ordenador que nos permita organizar esta exposición de contenidos. Por un lado tendríamos aquello que llamamos documentación administrativa interna y, por el otro, la correspondencia entre la Junta Principal y las locales. Ambos grupos

documentales deben ser necesariamente vagos y abiertos para poder englobar los contenidos tan diversos que pasamos a describir a continuación.

Dentro del primer apartado encontramos escritos considerados necesarios para la puesta en marcha del sistema de Contribución General. Aquí se incluyen, por ejemplo, los baremos necesarios para el funcionamiento de los cuadernos de la riqueza, destacando las tablas de precios medios o de las partes alícuotas (modelos 1 y 2). Aparte de esto, una de las secciones más interesantes de esta documentación contiene las asignaciones impositivas de diversas jurisdicciones y las parroquias que las componen. El aspecto más importante radica en la cantidad que ha sido localizada, pues se incluye aquí a la mayoría de las parroquias que conforman la antigua provincia coruñesa. Esta documentación administrativa se centra también en un conjunto de comunicados que la Junta Principal emitía cuando detectaba algún problema en el funcionamiento de alguna corporación local, adoptando un rol de control y solución de conflictos. De acuerdo con estas funciones, la Principal advertía a las Juntas de Pueblo cuando sus integrantes no eran los adecuados o cuando detectaba irregularidades en algún proceso de repartimiento que no avanzaba correctamente. Esta primera categoría se completa con otros papeles diversos, muchos de los cuales fueron elaborados para la resolución de un problema administrativo concreto. Así tenemos, por ejemplo, cálculos de rectificación de cuotas contributivas o estados puntuales de atrasos en diferentes territorios. A la hora de analizar las posibilidades de estudio, algunos de estos materiales nos acercan a una mejor comprensión de ciertos aspectos relativos a la conflictividad entre los distintos niveles administrativos (reino, partidos y pueblos), pero su mayor potencial gira

alrededor del conocimiento de la presión fiscal soportada por los contribuyentes y del funcionamiento del mismo sistema fiscal.

El segundo tipo de documentación encontrado es claramente mayoritario y está formado por la correspondencia que pueblos y parroquias, a través de sus respectivas juntas locales, mantenían con la Principal. En otros casos, son los responsables de los cobros los que deciden elevar un comunicado a esta última para denunciar, por ejemplo, la situación de miseria entre los contribuyentes. Nos encontramos, de nuevo, ante fondos muy variados por su composición y temática, que definimos como correspondencia dada su estructura formal. Normalmente, esta suele ser de tipo epistolar, dirigida al Intendente o a la propia Junta Principal como organismo impersonal. En el contenido se suceden a continuación, como fórmula más común entre estos documentos, una serie de ruegos o quejas y, posteriormente, algunos argumentos contra aquello que se considera un agravio. Así, esta documentación es, fundamentalmente, de tipo rogatorio, pero también cuenta con un tono de reclamación que pretende la modificación de una característica del nuevo sistema de Hacienda que se interpreta como un atropello de los intereses de vecinos y comunidades.

Aunque los motivos que llevan a emitir una reclamación pueden ser numerosos, los objetivos perseguidos son mucho menos variados, lo que nos permite, de nuevo pretendiendo un acercamiento al contenido de estos documentos, realizar una pequeña clasificación temática de los mismos. Este análisis puede ayudarnos a comprender algunas motivaciones tras la conflictividad fiscal, explicando con ello algunos retrasos en el avance de los registros de la riqueza y en el cobro de la Contribución General. En primera instancia, las críticas cargan contra el tiempo en

el que esta se realiza, mientras que en segundo lugar se relacionan con la consideración de que una carga tributaria resulta excesiva.

Hablando del primer aspecto que conduce a una de estas reclamaciones, lo cierto es que es muy común observar llamadas de atención sobre las incompatibilidades de los calendarios administrativo y agrario. Ya sea en la fase de averiguación de la riqueza de los vecinos o en el momento de cobrar las cuotas, con frecuencia aparece la problemática de que esos trabajos interfieren negativamente en las labores campesinas. Con estas quejas se busca poner de manifiesto lo inoportuno que resulta tener que emprender las tareas relacionadas con la Contribución, pues distraen a los agricultores de sus obligaciones, con la consiguiente pérdida de fuerza de trabajo en el marco de su explotación, a veces en momentos clave como la siega o la vendimia. Por otro lado, también hay muchos ejemplos en los que se alude a pagos que no pudieron ser atendidos a tiempo dada la imposibilidad de recoger la cosecha a tiempo. Aquí, la reclamación no se debe a una posible situación de miseria para los campesinos, sino simplemente al hecho de que, debido a ritmos naturales que no pueden ser controlados, ciertos trabajos tuvieron que retrasarse y, en consecuencia, no se dispone de lo necesario para atender los pagos antes de que se cumplan los plazos fijados por el Estado. Episodios que demuestran el claro desconocimiento que arrastraba la administración sobre el funcionamiento de un mundo agrario que desde luego no se regía por plazos exactos.

La otra cuestión que llevaba a emitir una misiva rogativa es la relacionada con las elevadas cuotas contributivas asignadas a las parroquias. En determinados momentos y debido a ciertas adversidades, como una cosecha malograda, el esfuerzo que el campesinado debía realizar

para afrontar el pago del impuesto era mucho mayor. Sin necesidad de acudir a desgracias naturales, esta situación podía ser consecuencia de repartos abusivos que emanaban de pronósticos de riqueza totalmente errados ante la ausencia de la esperada estadística que se debería elaborar. Partiendo de aquí y dado que el propio decreto de 30 de mayo contemplaba la posibilidad de reducciones en las asignaciones de la Contribución General en casos extraordinarios, las quejas por cuotas abusivas debieron ser muy frecuentes. Al menos, lo eran en el caso de la Junta Principal gallega. A ello contribuía la ambigüedad con la que los propios artículos del decreto recogían esos supuestos episodios extraordinarios, escasamente definidos. Lo que sí estaba más claro era el destinatario de esas reclamaciones, pues la legislación establecía al Intendente como el cargo administrativo al que habría que enviarlas. Hecho que explica, lógicamente, la presencia de estos documentos entre los papeles de la Principal. Con estas reclamaciones no solo se pretendía una reducción de la cuota impositiva, pues a veces la solicitud se quedaba en la obtención de una moratoria para el pago.

A la hora de hablar de las posibilidades de estudio de esta segunda categoría de documentos, nos encontramos ante una demostración patente del descontento frente a un agravio. Estamos, por lo tanto, ante una forma de resistencia que toma la modalidad de la reclamación, dejando claro que los grupos obligados a contribuir no son sujetos pasivos que simplemente admiten aquello que se les impone. Como poco ofrecen una opinión discordante al margen de la respuesta que recibían, así que este tipo de manifestaciones puede ser entendido como una vertiente de conflictividad que, mediante quejas y ruegos, busca poner solución a lo que se considera un abuso. Esto ocurre, además,

de modo activo y perfectamente visible, demostrando un grado considerable de iniciativa. El hecho de que estas quejas se hagan llegar a las autoridades demuestra un malestar patente que puede ayudar a entender a su vez la existencia de otras prácticas de resistencia más difíciles de observar, dada la innegable existencia de esa disconformidad.

Dicho esto hay que anotar que, como en los fondos de los epígrafes anteriores, la documentación de la Junta Principal también presenta una serie de inconvenientes. Aquella que llamábamos administrativa interna no plantea complicaciones importantes en su manejo ya que su volumen es reducido en comparación con los documentos de reclamaciones y quejas. Su variada tipología y singularidad exigen a menudo, no obstante, un tratamiento individualizado. Pero cuando tratamos con la correspondencia que refleja el malestar de las comunidades debemos atenernos a algunas consideraciones que, en caso de no ser tenidas en cuenta, pueden alterar los matices de las situaciones que estos breves escritos nos presentan:

Para empezar, hay que apuntar que los argumentos empleados para efectuar un ruego de estas características tienden a ser muy exagerados, lo cual resulta comprensible si tenemos en cuenta el contexto en el que se producen. Si se pretende una solución a algo que se considera un agravio, el panorama presentado en estos escritos tenderá a ser el peor de todos los posibles en términos de gravedad y alcance, tal vez en un grado de crudeza superior a la realidad. El objetivo de esto no sería otro que el de dotar de una mayor convicción al escrito, de modo que se llevan al extremo las situaciones de indefensión y miseria que se pretenden denunciar.

Otro de los problemas que esta documentación presenta es el de la dirección única de las comunicaciones. En

ocasiones, un legajo puede estar formado solo con cartas que proceden de diversos puntos del territorio y que simplemente eran almacenadas en espera de darles una respuesta, si es que esta llegaba a producirse. Nada podemos decir sobre la capacidad de réplica de la Junta Principal. Cabría esperar que esta estuviera, quizás, en las actas de las juntas que enviaban las quejas y, en efecto, hay ocasiones en las que conseguimos encontrarlas. Pero las contestaciones localizadas en las actas de las entidades locales se dan más bien frente a dudas técnicas en las que, evidentemente, interesaba mediar para alcanzar una solución, pues estaban relacionadas con la correcta aplicación de aspectos fundamentales del cobro de la Contribución General. De este modo, si la Principal intervenía en esas cuestiones sería porque al hacerlo mejoraría el funcionamiento del sistema de Hacienda. Pero siendo rigurosos, no se ha encontrado una sola respuesta de la Principal ante una reclamación de las presentadas anteriormente. Así, ocurre un problema semejante al que se nos presentara al hablar de las actas de las Juntas de Pueblo: solamente tenemos uno de los posibles puntos de vista de los implicados en cada reclamación, el de los solicitantes en este caso, pero no el de las autoridades, de manera que no se puede valorar el comportamiento de estas últimas.

Por último, es necesario volver a tener presente una importante cuestión relacionada con la conservación de fondos. Como ocurre con otros, el mantenimiento de estos documentos no tendría ninguna utilidad más allá del tiempo suficiente como para darles una respuesta, si es que esta se producía, incluso mientras el sistema de Hacienda estaba vigente. Y aún más, una vez suprimido este, la conservación de esta fuente no obedece a ningún criterio útil. Como resultado, la cantidad de documentación

que podamos tener disponible ante nosotros no tiene que ser necesariamente representativa del peso de un tipo de reclamación en concreto sobre los otros, ya que realmente no existe nada parecido a una estadística de la temática de las quejas que llegaban a este organismo. No podemos apreciar si había un problema que preocupaba más a las autoridades que otro, porque esto podría depender simplemente de las circunstancias de cada momento concreto y de su contexto. Una apreciación que debe servir como llamada de atención a la hora de pensar cómo valoramos y tratamos esta documentación.

Para concluir

Las fuentes derivadas de la reforma de la Hacienda que se inició oficialmente con el decreto de 30 de mayo de 1817, impulsada por Martín de Garay, constituyen un corpus documental de indudable valor y múltiples posibilidades de estudio. Tan prolijas como estas, los fondos expuestos presentan una serie de problemas que deben ser tenidos en cuenta, algunos propios de toda fuente fiscal y otros más específicos de esta en concreto. La dispersión y aleatoriedad de su conservación constituyen uno solo de los más graves, dificultando la configuración de áreas uniformes sobre las que poder realizar un estudio en condiciones. La diversidad en cuanto a la calidad de la información contenida en los registros realizados a nivel parroquial limita muchas de las posibilidades del investigador que maneje esta fuente. No obstante, creemos haber demostrado sus potencialidades en estas líneas, señalando vías hacia algunos ámbitos de estudio que favorecerán la mejora del conocimiento que poseemos y nos permitirán comprender mejor sendos aspectos so-

ciales, económicos o agroganaderos a comienzos del siglo XIX.

Algunas de esas vías han comenzado ya a ser aplicadas en la tesis del autor del texto y, ya para concluir, haremos énfasis en tres de ellas que en este texto se ha querido destacar. En primer lugar, el triple corpus documental expuesto es una herramienta esencial para el análisis del funcionamiento de la reforma que lo produjo. Esto puede parecer evidente e incluso redundante, pero lo cierto es que la documentación de las distintas juntas (la Principal y las múltiples de Pueblo) posibilita un enfoque novedoso más allá del tradicional análisis legislativo, necesario y bien tratado por otros autores. Puede observarse en estas fuentes la interpretación y la problemática en la que se vieron sumidos algunos de los agentes participantes en el proceso de Contribución General, desde las autoridades provinciales, pasando por las locales, hasta llegar a los contribuyentes.

Otra de las principales potencialidades de estas fuentes es el análisis de la realidad agraria y ganadera que permiten. Los registros de la riqueza presentan en Galicia algunas particularidades importantes y numerosas carencias que dificultan su tratamiento. La falta de datos sobre actividades comerciales e industriales no debe hacernos perder de vista las posibilidades del catastro de la rama territorial, lo que permite un acercamiento privilegiado a la agricultura y los animales domésticos en un momento de cambio fundamental en el que se sitúa la fuente. También a los propios grupos domésticos que desarrollan estas actividades, gracias a los registros de familias.

Como es bien sabido, la empresa de reforma de la Hacienda impulsada por Martín de Garay acabó en fracaso. Tras perder el propio ministro su puesto como fruto de una de las crisis políticas de los gobiernos de Fernando VII, el

proyecto quedaba sin uno de sus pilares esenciales. Las presiones ejercidas por los grupos privilegiados contribuyeron a la caída de ambos al ver amenazadas sus prerrogativas por un sistema que les obligaba a contribuir al fisco. Otros autores afirmaban también, hace ya varias décadas, que parte de la culpa del colapso de este sistema de Hacienda estuvo en una serie de estructuras como serían las juntas de partido que, funcionando como una especie de cuello de botella, obstaculizaron algunos procesos. Las carencias de base y las complicaciones derivadas de la aplicación de algunos principios básicos, como las partes alícuotas tampoco habrían contribuido, desde luego, a asegurar la estabilidad (Fontana, 1971).

Este texto no pretende, desde luego, contradecir este tipo de afirmaciones, pues se trata de consideraciones válidas en buena medida. Al contrario, el análisis de las fuentes que aquí se ha realizado pretende llamar la atención sobre otra de las causas que contribuyeron, por la vía acumulativa, a la caída definitiva de aquella reforma tributaria. Nos referimos a la conflictividad y a la resistencia desarrollada por los diferentes agentes inmersos en el proceso de la Contribución General, tercera y última vía de estudio a destacar dentro de las muchas posibilidades que ofrecen las fuentes analizadas. No debe perderse de vista en ningún momento quienes están detrás de muchas de las adversidades que experimentaban los procesos de apeo y repartimiento. Ocultación, desidia, falta de interés y de voluntad al elaborar los registros, supuestas enfermedades o absentismo coinciden en el denominador común de una obstinación por no cumplir los dictados de la administración. El grado de resistencia que hay en estas prácticas puede ser más activo o más pasivo, pero no puede obviarse. Los responsables tienen nombre y apellidos

y, en muchos casos, pueden obrar de la forma en la que lo hacen animados por el anonimato, por la protección que ofrece la puesta en marcha de ciertas prácticas de forma masiva, o por una configuración territorial que dificulta tanto la persecución de las mismas como la aplicación de castigos por parte de una administración que carece de recursos suficientes.

Para acercarnos a todos estos fenómenos, entre otros, los registros de la riqueza, las actas de las Juntas de Pueblo y la documentación de la Junta Principal ofrecen al investigador una ventana privilegiada.

Bibliografía

- ARTOLA, Miguel (1982): *La Hacienda del antiguo régimen*. Madrid, Alianza, 511 pp.
- ARTOLA, Miguel (1986): *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, Alianza, 366 pp.
- ARTOLA, Miguel (2008): *La España de Fernando VII*. Madrid, Espasa, 788 pp.
- BALBOA LÓPEZ, Xesús (1990): *O monte en Galicia*. Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 359 pp.
- BELTRÁN, Lucas (1983): “Precedentes doctrinales de la reforma de Mon” en ARTOLA, Miguel (dir.): *Estudios de Hacienda. De Ensenada a Mon. Comunicaciones presentadas al Seminario de Hacienda Pública Española: Del antiguo régimen al sistema liberal* (UIMP, Santander, 16-20 de agosto de 1983). Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, pp. 53-65.
- BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel (1994): “Los cuadernos generales de la riqueza (1818-1820): la localización de una fuente histórica en España”, en *Noticiario de Historia Agraria*, 7, pp. 155-179.
- BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel (2003): “Un catastro poco conocido: el apeo y valuación general de Martín de Garay, 1818-1820”, en *CT Catastro*, 47, pp. 143-157. [Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct47/07-CATASTRO%2047.pdf>] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel (2008): “Estructura documental de los Cuadernos Generales de la Riqueza de Martín de Garay, 1818-1820” en *CT Catastro*, 64, pp. 79-109. [Disponible en red: http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct64/n64_4.pdf] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- BRINGAS, Miguel Ángel; DEL MAZO, Íñigo.; MERCAPIDE, Guillermo (2017): “Valoración catastral de la propiedad urbana en una ciudad española. El apeo de casas y edificios de Logroño, 1818-1820” en *CT Catastro*, 91, pp. 83-114. [Disponible en red: [http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct91/Catastro_91_accessible%20\(1\).pdf](http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct91/Catastro_91_accessible%20(1).pdf)] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- COMÍN, Francisco (1990): *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España: 1800-1855*. Madrid, Banco de España, 152 pp.
- COMÍN, Francisco (2004): “La metamorfosis de la hacienda (1808-1874)” en AA.VV.: *Josep Fontana: historia y proyecto social*. Barcelona, Crítica, pp. 31-101.
- COMÍN, Francisco (2018): “La corrupción permanente: el fraude fiscal en España” en *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, 16, pp. 481-521. [Disponible en red: <https://doi.org/10.20318/hn.2018.4046>] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- COMÍN, Francisco y ZAFRA, Juan (1994): “El fraude fiscal en la Historia de España” en *Hacienda Pública Española*, Extra 1, pp. 5-21.
- ESTAPÉ, Fabián (1971): *La reforma tributaria de 1845: estudio preliminar y consideración de sus precedentes inmediatos*. Madrid, Instituto de estudios Fiscales, 269 pp.
- FARIÑA PESTANO, Febe (2008): “El padrón de habitantes de Santa Cruz de Tenerife de 1818. La génesis de un registro poblacional derivado de la reforma hacendística del ministro Martín de Garay” en *Boletín Nautis et Incolis*, pp. 9-44.
- FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo (dir.) (2000): *Terra e progreso: historia agraria da Galicia*

- contemporánea*. Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 551 pp.
- FONTANA, Josep (1971): *La quiebra de la monarquía absoluta: 1814-1820. La crisis del Antiguo Régimen en España*. Barcelona, Ariel, 499 pp.
- FONTANA, Josep (1980): *La Hacienda en la historia de España, 1700-1931*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 146 pp.
- FONTANA, Josep (1992): *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Barcelona, Crítica, 310 pp.
- FUENTES, Juan Francisco (2007): *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868)*. Política y sociedad. Madrid, Síntesis, 339 pp.
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, Alberto (2016): “O catastro de Martín de Garay na antiga provincia de Betanzos. O caso da vila de Pontedeume”, en *Cátedra. Revista eumesa de estudos*, 23, pp. 7-34.
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, Alberto (2019): *A agricultura das antigas provincias de Betanzos e Coruña na crise do Antigo Réxime segundo o Catastro de Martín de Garay (1750-1820): conflictividade labrega e innovación nunha agricultura orgánica*. Tesis doctoral inédita, 577 pp.
- HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (1972): “Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814”, en *Revista de Economía Política*, 61, pp. 31-90.
- HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (2008): *Orígenes de la Fiscalidad Contemporánea en España. La reforma de Garay (1817-1818)*. Madrid, Delta, 366 pp.
- JUNTA DE PARTIDO DE SANTIAGO (1818): *Compendio documental donde se pueden consultar algunos textos y componentes importantes del proceso de contribución*, 130 pp. [Disponible en red: <http://hdl.handle.net/10347/8149>] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- JUNTA PRINCIPAL PROVINCIAL DE CONTRIBUCIÓN Y ESTADÍSTICA DE GALICIA (1819): “Medidas económicas y eficaces acordadas por la Junta Principal Provincial de Contribución y Estadística de Galicia para alivio de los pueblos”, A Coruña. Imprenta de Iguereta, 18 pp. [Disponible en red: <http://hdl.handle.net/10347/8180>] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- LOZANO SALADO, Lola (2001): *La tierra es nuestra. Retrato del agro jerezano en la crisis del Antiguo Régimen*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 464 pp.
- MINISTERIO DE HACIENDA (1817): *R.D. 1817, de 30 de mayo, para el establecimiento del Sistema General de Hacienda: Instrucción para el repartimiento y cobranza de la Contribución del Reyno y Bulas dadas por el Santísimo Padre Pío VII en Roma a 15, 16, 17 y 18 de Abril de 1817*. A Coruña, Imprenta de Iguereta, 54 pp. [Disponible en red: <http://biblioteca.galiciiana.gal/gl/consulta/registro.cmd?id=5715>] [Fecha de consulta: 18/03/2022]
- NEGRÍN DE LA PEÑA, José Antonio (2011): “Experiencia y memoria de Martín de Garay: de la hacienda del Antiguo Régimen hasta la reforma del 1817”, en DURÁN LÓPEZ, Fernando y CARO CANCELA, Diego (eds.): *Experiencia y memoria de la revolución española (1808-1814)*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz pp. 249-264.
- PÉREZ PICAZO, M^a Teresa (1998): “La contribución territorial. Propiedad y fraude fiscal”, en GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario y DE LA TORRE, Joseba (eds.): *Hacienda y crecimiento económico: la reforma de Mon 150 años después*. Madrid, Marcial Pons, pp. 119-141.
- PRO RUIZ, Juan (1987): “Materiales para el estudio de la cuestión catastral en España: siglo XIX”, en *Agricultura y Sociedad*, nº 44, pp. 325-377.
- SAAVEDRA, Pegerto (1993): *A Facenda real na Galicia do antigo réxime (as rendas provinciais)*. Santiago de Compostela, Escola Galega de Administración Pública, 239 pp.
- SEGURA I MAS, Antoni y CANET RIVES, Inmaculada (coords.) (1988): *El catastro en España*, 2 vols., Vol. 1: 1714-1906: *de los catastros del siglo XVIII a los Amillaramientos de la segunda mitad del siglo XIX*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

SUÁREZ VERDEGUER, Federico (1967): *Martín de Garay y la reforma de la Hacienda, 1817*, 2 vols., colección "Documentos del reinado de Fernando VII", Pamplona.

VALLEJO POUSADA, Rafael (2000): "Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución te-

rritorial" en *Historia Agraria*, n° 20, pp. 95-122.

ZAFRA, Juan (2004): "Permanencias del Antiguo Régimen en la Hacienda del siglo XIX" en Llopis, Enrique (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*. Barcelona, Crítica, pp. 257-272.